

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
ORDEN CONTRACTUAL		PÁG.: 1 de 9

No:	007
FECHA:	13/04/2023
CONTRATISTA:	DONALDO ENRIQUE VILORIA JIMENEZ - ASESORIAS & SERVICIOS CONTINENTAL
NIT:	12.722.247-4
OBJETO:	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN, ESCÁNER Y FOTOCOPIADO EN MODALIDAD DE OUTSOURCING DONDE SE INCLUYEN LAS MÁQUINAS, EL SUMINISTRO DE TÓNER, INSUMOS, REPUESTOS Y LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS DE LOS EQUIPOS; SOPORTE Y ASISTENCIA TÉCNICA, CON UN COBRO POR PÁGINA IMPRESA SEGÚN LA LECTURA DE LOS CONTADORES
VALOR:	\$57.720.000
PLAZO:	DOCE (12) MESES

Entre los suscritos a saber: la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, ente Universitario Autónomo con régimen especial, identificada con NIT No. 892.300.285-6, Código SNIES No. 1120, creada mediante la Ley 34 del 19 de noviembre de 1976 y regida por la Ley 30 de 1992, Vicerrector Administrativo **ORLANDO GREGORIO SEOANES LERMA**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No.77.029.205 de Valledupar, en calidad de **DELEGADO** por el Rector, mediante Resolución No. 1375 del 04 de agosto del 2022, y de conformidad con el artículo 10 del Acuerdo No. 006 del 26 de febrero del 1999, facultado para suscribir y celebrar contratos, sin límite de cuantía, y quien para todos los efectos del presente acto se denominará la **UNIVERSIDAD** por una parte, y por otra **DONALDO ENRIQUE VILORIA JIMENEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.722.247 de Santa Marta (Magdalena), Propietario del Establecimiento de Comercio **ASESORIAS & SERVICIOS CONTINENTAL**, identificado con NIT **12.722.247-4**, quien para los efectos legales de este documento se llamará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **ORDEN CONTRACTUAL**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1) Que la OFICINA DE INFORMATICA Y SISTEMAS**, realizó el Estudio de Conveniencia y Oportunidad No. 207 del 14/03/2023 requiriendo "**CONTRATAR EL SERVICIO DE IMPRESIÓN, ESCÁNER Y FOTOCOPIADO EN MODALIDAD DE OUTSOURCING DONDE SE INCLUYEN LAS MÁQUINAS, EL SUMINISTRO DE TÓNER, INSUMOS, REPUESTOS Y LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS DE LOS EQUIPOS; SOPORTE Y ASISTENCIA TÉCNICA, CON UN COBRO POR PÁGINA IMPRESA SEGÚN LA LECTURA DE LOS CONTADORES**"; **2) Que para soportar esta orden contractual**, la Universidad expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **405 del 23/03/2023**, suscrito por el Coordinador del Grupo Gestión Presupuestal; **3) Que mediante Invitación a Cotizar**, de fecha 27/03/2023 la Universidad Popular del Cesar, convocó a presentar propuesta a: **DONALDO ENRIQUE VILORIA JIMENEZ - ASESORIAS & SERVICIOS CONTINENTAL**; **4) Que la Unidad de Contratación**, adscrita a la Oficina Jurídica de la Universidad Popular del Cesar recibió mediante correo electrónico de fecha 30 de marzo de 2023 propuesta presentada por **DONALDO ENRIQUE VILORIA JIMENEZ - ASESORIAS & SERVICIOS CONTINENTAL**; **5) Que mediante informe Jurídico de verificación de requisitos legales de fecha 30/03/2023**, el Jefe de la Unidad de Contratación conceptuó que la propuesta presentada por el oferente: **DONALDO ENRIQUE VILORIA JIMENEZ - ASESORIAS & SERVICIOS CONTINENTAL**, CUMPLE con el lleno de los requisitos legales exigidos dentro de la Invitación a Cotizar, por lo que se HABILITÓ JURÍDICAMENTE; **6) Que, mediante Oficio de fecha 11/04/2023**, el coordinador del grupo de gestión de servicio, compra y mantenimiento realizó evaluación de verificación de la capacidad técnica y económica de la oferta presentada por: **DONALDO ENRIQUE VILORIA JIMENEZ - ASESORIAS & SERVICIOS CONTINENTAL**, CUMPLIÓ con el lleno de los requerimientos técnicos y económicos establecidos en la Invitación, por lo que se HABILITA TÉCNICAMENTE, y ECONOMICAMENTE; **7) Que una vez agotado el procedimiento de selección regulado por el Acuerdo No. 006 de 23 de febrero de 1999, Régimen Contractual de la Universidad Popular del Cesar, Acuerdo No. 016 de 15 de Julio de 2014 y demás**

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	ORDEN CONTRACTUAL	VERSIÓN: 1
		PÁG.: 2 de 9

normas que los modifican y/o adicionan, la Universidad seleccionó la oferta presentada por el proponente: **DONALDO ENRIQUE VILORIA JIMENEZ - ASESORIAS & SERVICIOS CONTINENTAL**, con NIT **12.722.247-4**, quien presento su oferta por valor de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$57.720.000) INCLUIDO IVA DEL 19%; 8)** Que, por lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan celebrar la presente ORDEN CONTRACTUAL que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-** Por medio de la presente ORDEN CONTRACTUAL, el **CONTRATISTA** se obliga para con la **UNIVERSIDAD** a **"PRESTARLE EL SERVICIO DE IMPRESIÓN, ESCÁNER Y FOTOCOPIADO EN MODALIDAD DE OUTSOURCING DONDE SE INCLUYEN LAS MÁQUINAS, EL SUMINISTRO DE TÓNER, INSUMOS, REPUESTOS Y LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS DE LOS EQUIPOS; SOPORTE Y ASISTENCIA TÉCNICA, CON UN COBRO POR PÁGINA IMPRESA SEGÚN LA LECTURA DE LOS CONTADORES"** de conformidad con la oferta presentada, la cual hace parte integral de la presente ORDEN CONTRACTUAL. **CLÁUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.-** Las siguientes serán las especificaciones técnicas de la ORDEN CONTRACTUAL:

ONCE (11) EQUIPOS MULTIFUNCIONALES CON ESTAS ESPECIFICACIONES MINIMAS:

COMPONENTE MULTIFUNCIONAL BLANCO Y NEGRO	
Capacidad Mínima mensual	10000 impresiones / copias
Velocidad	50 páginas por minuto (ppm)
Conexiones	USB, paralelo, tarjeta de red Gigabit Ethernet. Debe permitir imprimir directamente desde un dispositivo de memoria mediante el puerto USB.
Alimentador automático de documentos	(AAD) de 50 hojas
Memoria RAM	2 GB RAM + 320 GB Hard Disk Drive
Escáner	Resolución hasta 600 dpi; Tipo de escáner: cama plana, alimentador automático de documentos (ADF)
Tamaño de copia	Carta, Oficio, Doble carta
Tipo de tecnología de impresión	Láser
Resolución óptica	1200 x 1200 dpi
Resolución de copia	Texto negro y gráficos color hasta 600 x 600 dpi
Configuración de reducción/ampliación de copias	25 a 400%
Bandejas de papel estándar	Multipropósito y bandeja 2 de entrada. Debe permitir Impresión a doble cara
Capacidad de bandejas de papel	Bandeja multipropósito de 100 hojas bandeja 2 de entrada de 500 hojas alimentador automático de documentos
Administración	Por códigos y con solución en software que optimice el uso del dispositivo, controle costos de impresión y consumibles.
Compatibilidad	Windows 10 de 32 y 64 bits
Panel de operación	Panel de control táctil inteligente de 10"

VEINTICUATRO (24) EQUIPOS MULTIFUNCIONALES CON ESTAS ESPECIFICACIONES MINIMAS:

COMPONENTE MULTIFUNCIONAL BLANCO Y NEGRO	
Capacidad Mínima mensual	5000 impresiones / copias
Velocidad	35 páginas por minuto (ppm)
Conexiones	USB, tarjeta de red Gigabit
Alimentador automático de documentos	De 50 páginas
Memoria RAM	256 MB
Escáner	Resolución 1200 ppp
Tamaño de copia	Carta, Oficio
Tipo de tecnología de impresión	Láser

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	ORDEN CONTRACTUAL	PÁG.: 3 de 9

Resolución óptica	1200 x 1200 ppp y 600 x 600 ppp (color)
Resolución de copia	Texto negro y gráficos color hasta 600 x 600 ppp
Configuración de reducción/ampliación de copias	25 a 400%
Bandejas de papel estándar	Multipropósito y bandeja 2 de entrada. Debe permitir Impresión a doble cara
Capacidad de bandejas de papel	Bandeja multipropósito de 50 hojas bandeja 2 de entrada de 250 hojas alimentador automático de documentos
Compatibilidad	Windows 10 de 32 y 64 bits

DIEZ (10) EQUIPOS MULTIFUNCIONALES CON ESTAS ESPECIFICACIONES MINIMAS:

COMPONENTE MULTIFUNCIONAL BLANCO Y NEGRO	
Capacidad Mínima mensual	1000 impresiones / copias
Velocidad	17 páginas por minuto (ppm)
Conexiones	USB 2.0 , tarjeta de red Ethernet
Alimentador automático de documentos	Capacidad mínima 30 hojas
Memoria RAM	16 MB estándar
Escáner	Resolución 600 dpi; Tipo de escáner: cama plana, alimentador automático de documentos (ADF)
Tamaño de copia	Carta, Oficio, Doble carta
Tipo de tecnología de impresión	Láser
Resolución óptica	600 x 600 ppp
Bandejas de papel estándar	Bandeja de entrada, bandeja de salida
Capacidad de bandejas de papel	Bandeja de entrada 150 hojas mínimo
Compatibilidad	Windows 10 de 32 y 64 bits

Nota: El consumo mensual estimado para áreas como Departamento de idiomas y división de extensión es muy inferior a 1000 páginas por mes no obstante debe instalarse máquinas con capacidad de hasta 1000 copias.

DOS (2) IMPRESORAS CON ESTAS ESPECIFICACIONES MINIMAS:

COMPONENTE MULTIFUNCIONAL A COLOR	
Capacidad Mínima mensual estimada	400 impresiones negro y 400 a color
Velocidad (negro/color)	Hasta 16 / 4 ppm páginas por minuto (ppm)
Conexiones	USB 2.0 , tarjeta de red Ethernet
Alimentador automático de documentos	Capacidad mínima 30 hojas
Memoria RAM	128 MB de memoria Flash
Tipo de tecnología de impresión	Láser
Resolución óptica	600 x 600 ppp
Bandejas de papel estándar	Bandeja de entrada, bandeja de salida
Capacidad de bandejas de papel	Bandeja de entrada 150 hojas mínimo bandeja de salida 50 hojas
Compatibilidad	Windows 8 y 10 de 32 y 64 bits

OTROS ASPECTOS TÉCNICOS:

A) SOFTWARE DE CONTROL DE IMPRESIÓN (Centralizado)
Para las multifuncionales de alto volumen de impresión ubicadas por piso se requiere un software que ejecute las siguientes funciones:
<input type="checkbox"/> El Administrador de la red pueda controlar desde su PC todas las impresiones de la Red.
<input type="checkbox"/> Cantidad de impresiones por usuario.
<input type="checkbox"/> Muestre fecha y hora de envío de la impresión.
<input type="checkbox"/> Entrega de totales de impresión por usuario

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	ORDEN CONTRACTUAL	PÁG.: 4 de 9

Muestre estado de impresora

B) SERVICIO DE SOPORTE:

El CONTRATISTA deberá garantizar el entrenamiento de un técnico de soporte de la Oficina de Informática y Sistemas para atender las solicitudes técnicas de primer nivel (cambio de tóner, atascos de papel, entre otros).

En caso que sea necesario elevar la solicitud a segundo nivel, el tiempo de respuesta del servicio debe ser de 6 horas laborales después de consignada la requisición de la orden de servicio. El CONTRATISTA deberá implementar una metodología que permita garantizar los niveles de servicio y los alcances definidos por la Universidad.

C) SUMINISTROS:

Se debe mantener un stock de tóner por modelo de equipo en el Almacén de la Universidad. Además de eso el arrendador debe contar con equipos Backup para cualquier novedad o avería de un equipo instalado en la Universidad.

D) SERVICIO PREVENTIVO:

Se debe prestar un servicio preventivo semestral para los equipos instalados, los cuales pueden ser programados según volumen de copiado.

E) REPOSICIÓN DE EQUIPOS:

El CONTRATISTA deberá suministrar un equipo de reemplazo o de stand by (en el transcurso de un periodo de 8 horas), en el caso en que se deba realizar un mantenimiento correctivo y deba retirarse el equipo de las instalaciones o deba sacarse de operación por un tiempo mayor a 8 horas para realizarse la correspondiente reparación.

f) CREACION DE USUARIOS:

El CONTRATISTA deberá garantizar la creación de cada uno de los usuarios de la Universidad Popular del Cesar, estableciendo código, roles y permisos de utilización de los diferentes servicios que prestan las máquinas para las multifuncionales de alto volumen a instalar por piso.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.- El valor de la presente ORDEN CONTRACTUAL es de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$57.720.000) INCLUIDO IVA DEL 19%. PARÁGRAFO PRIMERO:** La **UNIVERSIDAD** cancelará al **CONTRATISTA**, en pagos parciales mensualmente, de acuerdo con los siguiente: Por cada página impresa, la Universidad pagará la suma máxima de cincuenta pesos (\$73) IVA 19% incluido impresión en monocolor (negro) y cuatrocientos sesenta pesos (\$460) IVA incluido del 19% en impresión a color; contando para ello y para todos los efectos fiscales que el presente contrato de prestación de servicios tiene un valor hasta por la suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$57.720.000,00) INCLUIDO IVA DEL 19%**, sin embargo, el valor real del mismo, será el que resulte del número de páginas consumidas por mes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La **UNIVERSIDAD** como requisito previo para autorizar el pago de la ORDEN CONTRACTUAL, solicitará al **CONTRATISTA:** **a)** Factura o cuenta de cobro: El **CONTRATISTA** debe allegar la factura o cuenta de cobro congruente con los bienes suministrados; **b)** Certificación de recibo a satisfacción suscrita por el Supervisor de la ORDEN CONTRACTUAL; **c)** Copia de la planilla de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **PARÁGRAFO TERCERO:** Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC. **CLÁUSULA CUARTA: TÉRMINO DE EJECUCION.** – El Plazo Estimado de Ejecución de la presente ORDEN CONTRACTUAL será de **DOCE (12) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio entre el Contrista y la Universidad, siempre y cuando se dé cumplimiento a los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de la ORDEN CONTRACTUAL. **PARÁGRAFO:** Las partes contratantes declaran que cuando circunstancias especiales, calificadas previamente por el supervisor designado y autorización del ordenador del gasto, haya necesidad de modificar el valor o la duración de la ORDEN CONTRACTUAL, se celebrará un ACTA modificatoria de acuerdo con las disposiciones legales. **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.-** el CONTRATISTA se obligará específicamente con la UNIVERSIDAD a: **1)** Entregar las máquinas con la descripción, características y valores indicados en la oferta económica presentada; **2)**

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	ORDEN CONTRACTUAL	PÁG.: 5 de 9

Suministrar, distribuir e instalar todas las maquinas en las dependencias, se debe hacer un acta de entrega y plasmar la satisfacción del usuario final; **3)** El Contratista, para todos los equipos mencionados anteriormente deberá acreditarse de manera obligatoria con una póliza de seguro contra todo riesgo (robo, incendio, entre otros) y los certificados de propiedad de los equipos, o un documento equivalente que acredite su tenencia (contrato de arriendo, leasing, etc.); **4)** Atender de forma inmediata todos los requerimientos presentados por daños, averías o mal funcionamiento en un término no mayor de seis (6) horas hábiles y en caso de necesitar cambio o retiro del equipo entregar un equipo o impresora en soporte en un término menor de doce (12) horas hábiles; **5)** Reemplazar los elementos defectuosos o que no cumplan con las especificaciones exigidas por la UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR; **6)** El contratista garantizará la disponibilidad y entrega inmediata de los equipos solicitados por la UNIVERSIDAD al momento de firmar el contrato; **7)** El contratista garantizará que los equipos ofrecidos para la prestación del servicio, esté amparada contra todo riesgo, para lo cual anexará la póliza respectiva o en su defecto certificación suscrita por el representante legal en la cual se certifique que los equipos ofrecidos se encuentran amparados contra todo riesgo; **8)** Todo movimiento de equipos estará a cargo del contratista; **9)** Cumplir oportunamente con el objeto del presente contrato en los términos y condiciones funcionales, técnicas, económicas, financieras y comerciales establecidas en la invitación a colizar; **10)** Reportar cualquier novedad o anomalía que se presente en el desarrollo del contrato a la universidad; **11)** Colaborar a la universidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla, con las más altas calidades; **12)** Disponer de todos los recursos que se requieran para el cumplimiento de objeto contractual; **13)** Informar por escrito al supervisor las quejas, dudas, reclamos y demás inquietudes que puedan surgir en el desarrollo del objeto contractual; **14)** Todo lo anterior, de acuerdo con la propuesta presentada por el contratista. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.**- Además de las actividades señaladas anteriormente, el contratista deberá: **1)** Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones que puedan presentarse durante la ejecución del contrato; **2)** Rendir los informes mensuales de ejecución del contrato y los informes extraordinarios que se soliciten; **3)** Cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y la ejecución del contrato, tales como: su firma, el pago de los impuestos que demande el contrato y constitución de las garantías exigidas en el presente contrato para avalar el cumplimiento de las obligaciones contraídas y presentarlas a la universidad para su aprobación; **4)** Cancelar oportunamente las obligaciones frente al sistema general de seguridad social integral y aportes parafiscales, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y las demás normas concordante; **5)** Manejar con carácter confidencial la información que le sea suministrada por la Universidad, así como a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato, la cual deberá ser usada sólo para los fines previstos en el mismo; **6)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de ley, con el fin de que haga u omita alguna conducta; **7)** Acatar las instrucciones que le imparta el supervisor del contrato; **8)** Radicar las cuentas de cobro con los anexos requeridos para su pago; **9)** Las demás que se desprendan del objeto contractual. **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.**- La **UNIVERSIDAD** se obligará con el **CONTRATISTA** al momento se suscribir la ORDEN CONTRACTUAL a: **1)** Suministrar oportunamente la información que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales; **2)** Brindar el apoyo logístico en cuanto a espacio físico, equipos y papelería necesarios para el desarrollo del objeto contractual; **3)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato, y en los documentos que de él hacen parte; **4)** Designar un Supervisor, quien se encargará de ejercer la supervisión del contrato; **5)** Rendir a través del Supervisor del contrato, un informe detallado respecto del cumplimiento de las obligaciones del contratista; **6)** Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el pago al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL) y/o aportes parafiscales a que hubiere a lugar; **7)** Pagar oportunamente el valor del contrato al contratista, de conformidad con lo establecido en la forma de pago; **8)** Aprobar las

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	ORDEN CONTRACTUAL	PÁG.: 6 de 9

garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya, siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos exigidos en el contrato; **9) Liquidar el contrato; 10) Las demás que las partes acuerden previamente.** **CLÁUSULA SÉPTIMA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.**- El **CONTRATISTA** está obligado de conformidad con lo dispuesto en la Ley 828 del 2003 al cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad social, y presentación de planillas de pago al Supervisor de la presente ORDEN CONTRACTUAL, para la expedición de la certificación de cumplimiento. Si se llegare a incumplir con estas obligaciones. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La **UNIVERSIDAD**, impondrá mediante Acto Administrativo Motivado, multas sucesivas mensuales equivalentes al uno (1%) por ciento sobre el valor total de la ORDEN CONTRACTUAL hasta que se dé cumplimiento, previa verificación de los mismos mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando durante la ejecución de la ORDEN CONTRACTUAL o a la fecha de liquidación se observe la preexistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses la **UNIVERSIDAD** dará aplicación a la Cláusula Excepcional de Caducidad Administrativa. **PARÁGRAFO TERCERO:** El **CONTRATISTA** está obligado a acreditar el pago de sus obligaciones frente a la Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscal establecidos en el Art. 1º de la Ley 828 del 2003, cada vez que presente factura o cuenta de cobro parcial. **CLÁUSULA OCTAVA: SUJECION PRESUPUESTAL.**- Los gastos que genera la presente ORDEN CONTRACTUAL se cancelarán con recursos del presupuesto de la **UNIVERSIDAD**, vigencia 2023, el cual se ampara presupuestalmente con el certificado de Disponibilidad Presupuestal **405 del 23/03/2023.** **CLÁUSULA NOVENA: GARANTIAS.**- El **CONTRATISTA** se obliga dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento de la ORDEN CONTRACTUAL, a constituir a favor de la **UNIVERSIDAD**, la póliza única de garantías, expedidas por una Compañía de Seguros debidamente establecida y autorizada por la Superintendencia Bancaria para funcionar en Colombia y conforme los términos previstos en el Acuerdo No. 016 del 15 de Julio de 2014, ampare las siguientes garantías: **a) CUMPLIMIENTO:** Por el diez (10%) por ciento del valor de la ORDEN CONTRACTUAL y con una vigencia correspondiente al plazo de ejecución de la ORDEN CONTRACTUAL y cuatro (4) meses más; **b) CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el diez (10%) por ciento del valor de la ORDEN CONTRACTUAL y con una vigencia correspondiente al plazo de ejecución de la ORDEN CONTRACTUAL y un (1) año más. **CLÁUSULA DECIMA: SUPERVISIÓN.**- La Supervisión de la presente ORDEN CONTRACTUAL, se efectuará a cargo de la **JEFE DE LA OFICINA DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS** de la Universidad o quien esta designe, quien además de velar por los intereses de la **UNIVERSIDAD** y ser canal de comunicación entre ésta y el **CONTRATISTA**, deberá: **1) Apoyar el logro del objetivo contractual; 2) Vigilar el estricto cumplimiento de las obligaciones y el objeto de la Orden Contractual; 3) Velar por el cumplimiento de la Orden Contractual en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de sus recursos; 4) Fungir como enlace entre la Universidad y el Contratista a fin de mantener en contacto a las partes del contrato; 5) Requerir, recibir y verificar la información solicitada al Contratista; 6) Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución; 7) Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato; 8) Realizar la vigilancia administrativa, financiera, técnica y contable de la Orden Contractual; 9) Para efectos del pago solicitar al Contratista copias de las planillas donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003; 10) Proyectar las actas a que haya lugar en el desarrollo del objeto contractual; 11) Las demás que se deriven de las obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA UNDÉCIMA: MULTAS.**- En caso de que el **CONTRATISTA** incurra en mora o en incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas de la presente Orden Contractual, la **UNIVERSIDAD** podrá imponerle multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor de la Orden Contractual, si con ello se deriven perjuicios para la **UNIVERSIDAD**, y sin que el monto total de la multa exceda el veinte por ciento (20%) del valor total de la presente Orden Contractual, sin perjuicio de hacer efectivo los amparos**

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	ORDEN CONTRACTUAL	PÁG.: 7 de 9

contratados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La imposición de la multa se hará efectiva mediante Resolución Motivada, la cual se descontarán de los saldos que se le adeuden a cualquier título al **CONTRATISTA**; si esto no fuera posible lo tomará de la garantía de cumplimiento, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiere lugar. No habrá lugar a imposición de multa cuando la mora o el incumplimiento se deban a un caso fortuito o unas fuerzas mayores debidamente comprobadas y aceptadas por la **UNIVERSIDAD**. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De acuerdo a lo establecido por la Ley 828 2003, el incumplimiento de las obligaciones señalada en la CLÁUSULA SÉPTIMA de la presente Orden Contractual será causal de la imposición por parte de la **UNIVERSIDAD** de multas sucesivas al **CONTRATISTA** hasta tanto se dé cumplimiento a dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la **UNIVERSIDAD**. La imposición de multas seguirá el procedimiento señalado en la presente cláusula. **CLÁUSULA DUODÉCIMA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.-** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de la presente Orden Contractual por parte del **CONTRATISTA**, la **UNIVERSIDAD** tendrá la facultad de hacer efectiva directamente la Cláusula Penal Pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la Orden Contractual, que puede ser tomado directamente de las garantías, si esto no fuere posible se cobrará a través de la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.-** La **UNIVERSIDAD** y el **CONTRATISTA**, buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa, las diferencias que surjan de la actividad contractual y para el efecto se recurrirá al empleo de mecanismos de conciliación, amigable composición, transacción o cualquier otra forma extrajudicial. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL.-** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución de la ORDEN CONTRACTUAL mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute en el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: CADUCIDAD.-** Previo requerimiento por escrito al **CONTRATISTA**, la **UNIVERSIDAD** podrá declarar la caducidad de la presente Orden Contractual mediante acto administrativo debidamente motivado por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución de la Orden Contractual y evidencie que pueda conducir a su paralización, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: EFECTOS DE LA CADUCIDAD.-** Declarada la caducidad **EL CONTRATISTA** solo tendrá derecho al pago de los servicios efectivamente prestados, sin que haya lugar a indemnización por este concepto. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: INDEMNIDAD.-** El **CONTRATISTA** defenderá de la reclamación de un tercero a la **UNIVERSIDAD** y le indemnizará por los daños, costos y gastos determinados por autoridad judicial correspondiente como resultado de dicha reclamación siempre y cuando (i) La **UNIVERSIDAD** notifique por escrito al **CONTRATISTA** de la reclamación, en un plazo no mayor de treinta (30) días contados a partir de que la **UNIVERSIDAD** reciba la notificación de la reclamación, (ii) La **UNIVERSIDAD** acredite al **CONTRATISTA** que la causa directa de la reclamación es la conducta o incumplimiento del **CONTRATISTA**, (iii) La **UNIVERSIDAD** otorgue el control de la defensa y de cualquier transacción o negociación conciliatoria, y (iv) La **UNIVERSIDAD** otorgue al **CONTRATISTA** la información, autoridad, facultades y asistencia necesaria para defender o conciliar la reclamación. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN.-** La presente ORDEN CONTRACTUAL se regirá por el Derecho Privado, en especial, por el Acuerdo No. 006 de 1999 "Régimen Contractual de la Universidad Popular del Cesar", Acuerdo No. 025 de 2003, Acuerdo No. 034 de 2006, Resolución No. 0364 de 2006, Acuerdo No. 016 del 15 de julio de 2014, y las demás normas que los modifiquen y/o adicionen; asimismo se regirá por las disposiciones Civiles y Comerciales que le sean aplicables. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** EL **CONTRATISTA** declara bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN.-** La presente ORDEN CONTRACTUAL se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	ORDEN CONTRACTUAL	PÁG.: 8 de 9

los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de su finalización o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. **PARÁGRAFO:** En el Acta de Liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACION UNILATERAL.**- Si el **CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la **UNIVERSIDAD** y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible de recurso de reposición. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: RELACION ENTRE LAS PARTES.**- Sus derechos se limitarán, de conformidad con la naturaleza de la presente **ORDEN CONTRACTUAL**, a exigir al **CONTRATISTA**, el cumplimiento de las obligaciones que se encuentran a su cargo en virtud del presente documento. Como consecuencia de lo anterior, esta **ORDEN CONTRACTUAL** no conlleva vinculación laboral alguna, ni tampoco relaciones de subordinación y/o dependencia. Asimismo, el **CONTRATISTA** es el único responsable de los pagos de los salarios, prestaciones sociales y cualquier tipo de remuneración o compensación al personal que destine para el cumplimiento de la presente **ORDEN CONTRACTUAL**, de tal manera que la **UNIVERSIDAD** no responderá por cualquier pago relacionado relacionados con ellos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.**- Por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral, previstas en el Art. 5° del Acuerdo No. 006 del 23 de febrero de 1999. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CESIÓN.**- El **CONTRATISTA** no podrá ceder ni total, ni parcialmente la presente **ORDEN CONTRACTUAL**, ni el cumplimiento de las obligaciones sin autorización previa y escrita de la **UNIVERSIDAD**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: MODIFICACION UNILATERAL.**- Si durante la ejecución de la **ORDEN CONTRACTUAL** y para evitar la paralización o afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en la **ORDEN CONTRACTUAL** y si previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la **UNIVERSIDAD** mediante Acto Administrativo debidamente motivado, le notificará la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios, según fuere el caso. Si las modificaciones alteran el valor de la **ORDEN CONTRACTUAL** en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el **CONTRATISTA** podrá renunciar a la continuación de la ejecución de la **ORDEN CONTRACTUAL**; en este evento, se ordenará la liquidación de la **ORDEN CONTRACTUAL** y la **UNIVERSIDAD** adoptará de manera inmediata medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del Objeto del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: TERMINACION UNILATERAL.**- La **UNIVERSIDAD** en Acto Administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada de la **ORDEN CONTRACTUAL** en los siguientes eventos: **1)** Cuando las exigencias del servicio Público lo impongan; **2)** Por disolución de la persona jurídica del **CONTRATISTA**; **3)** Por interdicción judicial o decreto de liquidación obligatoria del **CONTRATISTA**; **4)** Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del **CONTRATISTA** que afecten de manera grave el cumplimiento de la **ORDEN CONTRACTUAL**. Sin embargo, en los casos que se refieren los numerales 2 y 3 de esta cláusula podrá continuarse la ejecución con el garante de la obligación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La iniciación del trámite concordatario no dará lugar a la declaratoria de terminación unilateral, en tal evento la ejecución se hará con sujeción a las normas sobre administración de negocios del deudor en concordato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La **UNIVERSIDAD** dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS DE LA ORDEN CONTRACTUAL.**- Son documentos que hacen parte integral de esta **ORDEN CONTRACTUAL** los siguientes: **1)** Estudio de Conveniencia y Oportunidad; **2)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal; **3)** Invitación, incluidos sus formatos y anexos; **4)** Ofertas; **5)** Documentos expedidos por la entidad en desarrollo del proceso de Invitación; **6)** Evaluación Jurídica, Técnica y Económica a que hubo lugar; **7)** Los demás documentos que se produzcan en la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL.**- Para los efectos legales, el domicilio de esta **ORDEN CONTRACTUAL** será el municipio de Valledupar (Cesar). **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y**

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	ORDEN CONTRACTUAL	PÁG.: 9 de 9

EJECUCION.- La presente ORDEN CONTRACTUAL se perfecciona con la firma de las partes, pero para su ejecución se requiere: Por parte del **CONTRATISTA**, la constitución de la póliza única de garantía, y por parte de la **UNIVERSIDAD** la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la póliza única de garantía. Para constancia se firma en Valledupar Cesar, a los trece (13) días del mes de Abril del 2023.

POR LA UNIVERSIDAD:



ORLANDO GREGORIO SEOANES LERMA
Vicerrector Administrativo
Universidad Popular del Cesar

POR EL CONTRATISTA:



DONALDO ENRIQUE VILORIA JIMENEZ
Propietario
ASESORIAS & SERVICIOS CONTINENTAL

Revisó y aprobó: Aldemar Montejo Zapata
Proyectó: Manuela Moya Bernier